



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

RESOLUCIÓN N° 1355
SANTA FE, 23 MAR. 2023

VISTO:

El expediente N° 01901-0008292-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con las modificaciones de la Norma Interna del Registro de Licitadores de Obras Públicas, aprobada por Resolución N° 055/95 MOPyV (actual MISPyH) y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el Gobierno Provincial se ha planificado la inversión en obras públicas como una herramienta estratégica para dinamizar la economía de la región, impactando no sólo en el nivel de empleo del sector de la construcción, directa e indirectamente, sino también beneficiando a la población y/o todos los sectores productivos;

Que en ese sentido, se está desarrollando un programa de inversión en infraestructura productiva, educativa, vial y de servicios, con un gran número de obras en ejecución y un cronograma extenso de licitaciones previstas para lo que resta del año en curso;

Que resulta necesario instrumentar medidas que faciliten el amplio acceso de oferentes a los procedimientos de contratación, permitiendo a las jurisdicciones y organismos licitantes lograr los objetivos de mayor concurrencia y participación;

Que de los resultados obtenidos en las últimas convocatorias, se advirtió una disminución significativa en el nivel y pluralidad en la participación de las empresas contratistas, situación que ha llevado a los organismos ejecutores a efectuar consideraciones respecto de posibles causales y su incidencia relativa,



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

enfaticando que el contexto económico reinante con altas tasas de inflación demanda la actualización permanente de los presupuestos oficiales de las obras públicas que se licitan, situación que no se ve reflejada con la misma periodicidad en el cálculo o actualización de las capacidades de contratación de las empresas habilitadas en el Registro de Licitadores;

Que en ese entendimiento, desde los estamentos competentes se ha profundizado en el análisis técnico de las cuestiones planteadas y las previsiones de la normativa vigente en la materia, recomendándose una modificación en el cálculo de las capacidades anuales de contratación y técnicas por especialidad que permitirá garantizar el principio de concurrencia y la mejora en la igualdad de condiciones para los oferentes;

Que conforme a las circunstancias cambiantes de la obra pública y su contexto, resulta necesaria una actualización permanente del marco legal que la reglamenta a los efectos de que la misma siga manteniendo un adecuado ajuste a la finalidad para la cual fue creada;

Que las capacidades requeridas para licitar se calculan mediante las fórmulas establecidas en el Artículo N° 27 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA y en el Artículo N° 29 CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD NECESARIA de la Norma Interna del Registro de Licitadores aprobada por Resolución N° 055/95 - MOPyV (actual MISPyH) y sus modificatorias;

Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Auditoría y Control del MISPyH (fojas 01/05), consideró razonable, adecuado y conveniente modificar el cálculo, incorporando en el denominador de las fórmulas citadas precedentemente, el plazo de obra previsto expresado en meses más el plazo de conservación y garantía, ampliando el rango y la pluralidad de la participación de empresas contratistas;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Que a fojas 10/12 la Directora General del Registro de Licitadores del MISPyH, que realizó una serie de recomendaciones que fueron avaladas por el Subsecretario de Auditoría y Control del MISPyH a foja 13;

Que el señor Subsecretario Legal y de Despacho, tomó intervención a foja 19 dando el Visto Bueno a la prosecución de la gestión de modificación de la Resolución N° 55/95 MOPyV (actual MISPyV);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 34.617/23 (fojas 15/18), sin formular objeciones a la prosecución de la gestión;

POR ELLO,

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: Modificase la fórmula de cálculo de la Capacidad de Contratación Anual (CCA) Necesaria para licitar, establecida por el Artículo N° 27 de la Norma Interna del Registro de Licitadores de Obras Públicas aprobada por Resolución N° 055/95 - MOPyV (actual MISPyV) y sus modificatorias, la que quedará expresada del siguiente modo:

$$"CCA \geq M \times 12 / (PE + PCG)$$

Donde:

CCA = Capacidad de Contratación Anual necesaria.

M = Monto de Obra del Presupuesto Oficial o de adjudicación según corresponda.

12 = Doce meses.

PE = Plazo de Ejecución de obra expresado en meses.

PCG= Plazo de Conservación y Garantía expresado en meses".

ARTÍCULO 2°: Modificase la fórmula de cálculo de la Capacidad Técnica (CT) de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Contratación por Especialidad Necesaria para licitar establecida por el Artículo N° 29 en la Norma Interna del Registro de Licitadores de Obras Públicas aprobada por Resolución N° 055/95 - MOPyV (actual MISPyV) y modificatorias, la que quedará expresada del siguiente modo:

$$CT \geq M \times 12 / (PE + PCG)$$

Donde:

CT = Capacidad Técnica de Contratación en la Especialidad correspondiente.

M = Monto de Obra del Presupuesto Oficial o de adjudicación según corresponda.

12 = Doce meses.

PE = Plazo de Ejecución de obra expresado en meses.

PCG= Plazo de Conservación y Garantía expresado en meses.

Cuando la sumatoria del Plazo de Ejecución y el Plazo de Conservación y Garantía fuera menor a doce (12) meses, se adoptará como resultado del cociente Uno (1)".

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a los organismos ejecutores a incorporar en los Pliegos Complementarios de Bases y Condiciones lo dispuesto en los artículos precedentes y para el caso de procedimientos licitatorios publicados y con fecha de apertura prevista, se comunicará a los posibles oferentes la presente normativa mediante Circular Aclaratoria.

 **ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

C.P.N. SILVINA P. FRANA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE